

sujeción á lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 24 de Abril de 1908, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al expresado D. Juan Gualberto López Valdemoro, Catedrático numerario de Paleografía de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Literatura) de la Universidad Central, con el haber anual de 7.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Enero de 1912.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Lozano Rey, Jefe de la Sección de Osteozoología del Museo de Ciencias Naturales de esta Corte, con derecho al percibo de la gratificación anual de 250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1912.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos de D. Luis Lozano Rey.

Doctor en Ciencias Naturales.

Conservador, por oposición, de la Sección de Osteozoología del Museo de Ciencias Naturales.

Catedrático, por oposición, de Zoografía de vertebrados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Ha publicado una Memoria sobre las aves de Mogador.

Fué pensionado, á propuesta de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, por Real orden de 1.º de Diciembre de 1908, estudiando durante un año ictiología en París, Londres y Viena, en los Laboratorios de Pruvot, Vaillant, Steindachner y Boulenger.

Formó parte de la Comisión investigadora de las costas mediterráneas de Marruecos, verificando campañas en los veranos de 1908 y 1910, encargándose especialmente de los trabajos ictiológicos.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de Vigo, en la que propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando en su consecuencia encargados de las Cátedras: de Aritmética y Algebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva, el Profesor de término don Rafael de la Piñera y Pérez; de las de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, el Profesor de término D. Ricardo

de Sádoba y Capablanca; de las de Química general y Electroquímica, el Profesor de término D. Manuel Burillo Stolle; de las de Dibujo geométrico y Dibujo Industrial, el Profesor de término D. Pedro Faure y Broto; de las de Aritmética y Geometría práctica, Geometría plana y del espacio, y Trigonometría y Topografía, el meritorio D. Cecilio López de Velga; de las de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, el meritorio don Jacobo Estens Romero; de las de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, el meritorio D. Urbano Troncoso Domínguez; de las de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, el meritorio D. Wenceslao Requejo y Pérez. Estos cuatro Ayudantes meritorios percibirán los dos tercios del sueldo asignado á sus respectivas plazas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último. De las Cátedras de Mecánica general y aplicada, y de la de Idiomas, respectivamente, los Profesores de entrada D. José Candeira Sestelo y D. Gorgonio Sevillano, sin más asignación que la correspondiente á sus cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del mencionado Real decreto, por no existir dotación en presupuesto para las referidas Cátedras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1912.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de Cuentas del Reino.

Memoria referente á la cuenta general del Estado, del año de 1910.

A LAS CORTES

I

La novísima ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911, en su artículo 81, concordante con el 74 de la de 25 de Junio de 1870, dispone que el Tribunal de Cuentas remita directamente al Congreso, dentro del mismo plazo señalado al Gobierno para la presentación de las cuentas generales, una Memoria, en la cual, refiriéndose á lo que resulte de éstas, exprese si se han cometido ó no ilegalidades en la cobranza y aplicación de los fondos del Estado, determinando, en caso afirmativo, las que sean, y haciendo las demás observaciones á que dé lugar la cuenta examinada. En cumplimiento de dicho precepto, el Tribunal de Cuentas del Reino, usando de la atribución que le confiere el artículo 16 de su ley orgánica, tiene el honor de dirigir á las Cortes la Memoria referente á la cuenta general del Estado del año económico de 1910.

La expresada cuenta, es la décimocava del periodo corriente, de los dos en que dividió la contabilidad la primera de las disposiciones transitorias del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesta en vigor por el artículo 26 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, y ha sido formada por la Intervención general de la Administración del Estado, examinada y comprobada por este Tribunal dentro de los plazos fijados por la Ley, poniendo al servicio de tan singular empeño cuantos medios les ha sugerido su probado celo, incluso las horas extraordinarias de oficina en algunas de sus dependencias, pues de otro modo imposible al Tribunal dar cima á labor tan copiosa como la que representa el examen, juicio y feneamiento de 7.393 cuentas parciales, rendidas al mismo por los obligados á darlas en el año 1910, la tramitación de numerosos expedientes de reintegro y cancelación de fianza y la de los demás asuntos que le están atribuidos.

En el juicio de las cuentas parciales y en la tramitación de los expedientes por alcances y desfalcos, ha logrado el Tribunal ingresar en el Tesoro 3.056.872,64 pesetas, que, por razón de su procedencia, se clasifican de este modo: 156.853,72 pesetas por reintegros de pagos indebidos; 231.510,55 de ingresos por recursos presupuestos; 871.100,93 por alcances realizados y 1.797.407,44 por sobrantes de cantidades libradas á justificar, que han sido reintegrados por virtud de los repasos.

Recogidos en resúmenes adecuados los resultados que ofrecen las 5.636 cuentas parciales, fundamento de la cuenta general; concretadas sus cifras, teniendo presentes las notas de defectos de la Intervención General, dirigidas á subsanar omisiones ó indebidas aplicaciones, se ha verificado la comprobación de la cuenta general de 1910 con los resultados de las parciales y con las leyes que autorizaron los cobros y los pagos, y su resultado, de conformidad, los consignó el Tribunal en su declaración de 30 de Noviembre último, expidiendo de ella la correspondiente certificación, que, con la cuenta original remitió á la Intervención en la citada fecha.

Los principales datos que ofrecen las diferentes cuentas que constituyen la general del Estado del año económico de 1910, exactamente iguales á los que ofrecen las parciales que le sirven de fundamento, son los siguientes:

II

CUENTAS DE TESORERÍA

Comprende esta cuenta todos los ingresos y pagos realizados por las Cajas del Tesoro por los recursos y obligaciones que autorizó la ley de Presupuestos, y por las operaciones de anticipación, préstamo, creación y amortización de valores y movimientos de fondos verificadas el año 1910, constituyendo su Debe 986.786.065,49 pesetas, importe de las existencias en las Cajas Públicas en metálico, pastas de oro y plata, valores considerados como efectivos, pagarés de bienes desamortizados, efectos cotizables y varias clases de papel en 1.º de Enero de 1910: 10.510.233,84 del saldo á favor del Tesoro en el Banco de España en la misma fecha, en valores; 1.217.509.509,12 de ingresos por valores presupuestos; 46.118.973,39 de reintegros en disminución de los gastos públicos satisfechos, y 3.560.126.384,24 de los ingresos por operaciones del Tesoro, que su-